

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 303-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 21 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 431-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, de la Dirección Zonal Ancash, el Memorando N° 1500-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 1258-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, el Informe Legal N° 441-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Urgencia N° 002-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 04 de febrero de 2017, se aprobaron medidas para la atención inmediata de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, plazo que fue prorrogado por Decreto de Urgencia N° 04-2017 PCM de fecha 17 de marzo del 2017, hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 14-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha de febrero de 2017, se declaró en Estado de Emergencia los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias para que un plazo de sesenta (60) días se ejecuten acciones de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 08 de abril de 2017, se prorrogó el Estado de Emergencia de los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 26 de mayo de 2017, se prorrogó por el término de cuarenta y cinco días (45) días calendario, a partir del 27 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha de 08 de julio de 2017, se prorroga por el término de cuarenta y cinco (45)



días, a partir del 11 de julio de 2017, el Estado de Emergencia en 27 provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca y la Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0208-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 23 de mayo de 2017, se delegó en la Dirección Zonal Ancash la facultad de realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM;

Que, con Resolución Directoral N° 190-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA de fecha 21 de junio de 2017, se aprobó la Décimo Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente informe en el número de referencia 246;

Que, el Informe Técnico N° 010-2017-AGRO RURAL-DZA/Of. Enlace.S y el Informe N° 010-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURLA-DE/DZA-Of. Enlace-Santa, del Encargado de Actividades de Emergencia del Santa-Casma, señala lo siguiente:

Con la finalidad de contrarrestar los efectos negativos generados por el fenómeno de El Niño Costero y mantener el dinamismo en la actividad económica de la región Ancash se han generado actividades inmediatas con la finalidad de mitigar estos efectos y generar oportunidades laborales en las zona que han sido afectadas.

La provincia de Santa tiene sectores netamente agrícolas, su economía se basa en esta actividad tanto para el mercado local, nacional e internacional; contribuyendo de esta manera a la seguridad alimentaria nacional.

Con el fenómeno de El Niño Costero ocurrido, la infraestructura de riego, drenaje así como los cauces naturales que atraviesan el distrito de Chimbote, han sido afectados progresivamente generando problemas de inestabilidad de bocatomas, sedimentación y colmatación de canales, drenes y cauces naturales, generando una afectación progresiva en el sistema de riego y drenaje que incide en la producción y productividad de los cultivos instalados afectando el ingreso de los productores y la disponibilidad de alimentos a los mercados locales.

La bocatoma presentan zonas vulnerables que necesitan de protección para evitar mayores afectación ante un nuevo fenómeno y garantizar la captación del recurso hídrico a ser utilizado para la derivación a través de los canales de conducción, el dren presenta colmatación total que impide la evacuación del agua de riego ya utilizada en los cultivos y permitir drenarla naturalmente en el río Lacramarca en Chimbote, que presenta una colmatación de sedimentos y otros elementos que han generado una reducción de la caja hidráulica natural de estas fuentes de agua que impide el libre tránsito de caudal.

En función de ello resulta necesario atender a la población, los cultivos, e infraestructura afectadas y restablecer el servicio de agua a nivel de captación y riego, realizando la limpieza y descolmatación de las estructuras afectadas como canales, drenes, bocatomas y cauces natural de quebradas y ríos afectados por fuertes lluvias e incremento de caudales.

Según la información proporcionada por la Junta de USUARIOS, las pérdidas en cultivos por limitación de agua de riego (estrés hídrico), en las áreas de cultivos por efectos de daños a la infraestructura son principalmente:

Cultivos en el Valle de río Lacramarca en Chimbote:

CULTIVO	AREA (ha)
Arroz	80
Caña de Azúcar	15
Cultivos anuales y permanentes	5
TOTAL	100



- ✓ Tomando en consideración los daños ocasionados a los agricultores y a la infraestructura de riego, drenaje y cauces naturales por la emergencia suscitadas, se requiere la contratación de maquinaria para efectuar actividades de emergencia, cada una de estas resulta lo estrictamente necesario para atender a los usuarios que requieren el recurso hídrico para salvar su campaña agrícola que constituye el capital de los pequeños productores agropecuarios.
- ✓ De acuerdo a lo mencionado se requiere contratar lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA		
	tractor oruga 290-315 HP	H-M	302
	excavadora hidráulica sobre oruga 175 a250 HP	H-M	420
	cargador frontal 175 a 250 HP	H-M	20
	retroexcavadora 75 a 125 HP	H-M	30
2	SERVICIO DE HABILITACION DE ROCA habilitación de roca 20" a 40" puesta en obra	M3	980
3	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE MATERIAL GEOSINTETICOS		
	Instalación de geotextil no tejido gramaje 400 kg/m2	M2	3255
	Instalación de geomembrana HDPE 0.75 mm	M2	1260

Que, mediante Informe Técnico N° 431-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, el Director de la Dirección Zonal Ancash, señala que con el Informe Técnico N° 010-2017-AGRO RURAL-DZA/Of. Enlace.S, que da cuenta de los daños causados a la infraestructura de riego por el desborde del río Lacramarca, a la infraestructura de riego (Ramal-2) en la provincia de Santa, departamento de Ancash que ha generado estrés hídrico se evidencia que ha configurado la causal de situación de emergencia que tiene la finalidad de dar atención inmediata y efectiva de las necesidades generadas de la declaratoria de estado de emergencia, en mérito a ello se requiere contratar los servicios solicitados en forma inmediata para reestablecer el servicio de agua para riego y proteger las estructuras afectadas por las intensas lluvias, por lo que remite el expediente de Contratación Directa N° 01-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, HABILITACIÓN DE ROCA, INSTALACIÓN DE GEOSINTETICOS, PARA LA ACTIVIDAD AL VOLTEO MARGEN DERECHA DEL RIO LACRAMARCA, PARA PROTECCIÓN DEL TRAMO DEL CANAL DE DERIVACIÓN Y TOMA DE CAPTACIÓN RAMAL 2, SECTOR SANTA CLEMENCIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un valor referencial de S/ 481,721.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil setecientos veintiuno con 00/100 soles); dicho monto cuenta con el certificado de crédito presupuestario N° 1343, 1344 y 1345, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, mediante Informe N° 1258-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP señala que se proceda a la aprobación de la Contratación Directa N° 01-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, HABILITACIÓN DE ROCA, INSTALACIÓN DE GEOSINTETICOS, PARA LA ACTIVIDAD AL VOLTEO MARGEN DERECHA DEL RIO LACRAMARCA, PARA PROTECCIÓN DEL TRAMO DEL CANAL DE DERIVACIÓN Y TOMA DE CAPTACIÓN RAMAL 2, SECTOR SANTA CLEMENCIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un valor referencial de S/ 481,721.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil setecientos veintiuno con 00/100 soles); con certificación de Crédito Presupuestario N° 1343, 1344 y 1345 y específica de gastos 2.3.25.1.4 alquiler de maquinaria y 23.27.11.99 servicios diversos con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y número de referencia del PAC N° 246;



Que, no obstante, de acuerdo con el Informe N° 1258-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, teniendo en cuenta la notificación de las Cartas de atención N° 018, 025 y 011-2017 a favor de GRUPO JKMB GENERALES S.R.L., RAMON MALDONADO MENDEZ y ZENON VEGA DEXTRE, para atención de los ítem 1, 2 y 3 respectivamente, emitida por la administración de la Dirección Zonal de Ancash (21.06.2017) y según actas de inicio del servicio de fecha 22.06.2017, la Entidad se encontraría fuera del plazo de regularización de acuerdo a Ley, esto debido a que la Sede Central de Agro Rural recepcionó con fecha 10 de julio del 2017 el expediente de contratación, siendo este el último día para la aprobación de la contratación directa vía regularización, de acuerdo al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, por lo que resulta necesario que se adopten las acciones necesarias a efectos de establecer el deslinde de responsabilidades;

Que, con Memorando N° 1318 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP se emitió los certificados de crédito presupuestario N° 1343, 1344 y 1345, con fecha 15 de Junio de 2017, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/ 481,721.00 (cuatrocientos ochenta y un mil setecientos veintiuno con 00/100 Soles);

Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 441-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los informes de la Dirección Zonal Ancash y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia, causal que se encuentra prevista en el supuesto a) *acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad*, del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe la Contratación Directa N° 01-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DZA, por la causal de Situación de Emergencia para el **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, HABILITACIÓN DE ROCA, INSTALACIÓN DE GEOSINTÉTICOS, PARA LA ACTIVIDAD AL VOLTEO MARGEN DERECHA DEL RIO LACRAMARCA, PARA PROTECCIÓN DEL TRAMO DEL CANAL DE DERIVACIÓN Y TOMA DE CAPTACIÓN RAMAL 2, SECTOR SANTA CLEMENCIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, Dirección Zonal Ancash, por el monto de S/ 481,721.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil setecientos veintiuno con 00/100 soles); sin perjuicio del deslinde de responsabilidades;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 01-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA, por la causal de Situación de Emergencia para la contratación del “SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, HABILITACIÓN DE ROCA, INSTALACIÓN DE GEOSINTETICOS, PARA LA ACTIVIDAD AL VOLTEO MARGEN DERECHA DEL RIO LACRAMARCA, PARA PROTECCIÓN DEL TRAMO DEL CANAL DE DERIVACIÓN Y TOMA DE CAPTACIÓN RAMAL 2, SECTOR SANTA CLEMENCIA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto de S/ 481,721.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil setecientos veintiuno con 00/100 soles), con certificado de crédito presupuestario N° 1343, 1344 y 1345 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, por el plazo máximo total de quince (15) días calendario a partir del segundo día de recepcionada la carta de atención.

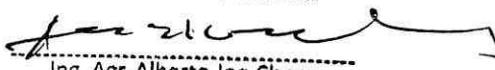
Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Zonal Ancash se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de la Unidad Abastecimiento y Patrimonio, cumpla con notificar la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

26 JUL 2017

RECIBIDO

POR: *[Signature]* REG. N°
HORA: 08:40